



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
11828925278604

FIRMADO POR:

INFORME N° 536-2018-SENACE-JEF/DEAR

PARA : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y Productivos

ASUNTO : Observaciones al Plan de Participación Ciudadana Previo a la
presentación de la Primera Modificación del Estudio de Impacto
Ambiental de la Unidad Minera Casapalca, de Empresa Minera
Los Quenuales S.A.

REFERENCIA : M-PPC-181-2018 (17.07.2018)

FECHA : Miraflores, 24 de agosto de 2018

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite N.º 05306-2017, de fecha 12 de octubre de 2017, Empresa Minera Los Quenuales S.A. (en adelante, el Titular), a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (en adelante, SEAL), comunicó a la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DCA Senace), su acogimiento a los Términos de Referencia Comunes para la elaboración Primera Modificación Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Casapalca (en adelante la MEIAd Casapalca), para la Unidad Minera Casapalca.
- 1.2 Mediante Anexo N° 05306-2017-1, de fecha 06 de noviembre de 2017, el Titular comunicó a la DCA Senace su Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana Antes de la Elaboración de la MEIAd Casapalca.
- 1.3 Mediante Anexo N° 05306-2017-2, de fecha 30 de enero de 2018, el Titular comunicó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEAR Senace) su acogimiento al uso de medios electrónicos como modalidad de notificación legalmente válida.
- 1.4 Mediante Carta N° 029-2018-SENACE-JEF/DEAR, de fecha 05 de febrero de 2018, DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 051-2018-SENACE-JEF/DEAR, con comentarios y/o recomendaciones a la propuesta que presentó sobre los Mecanismos de Participación Ciudadana Antes de la Elaboración de la MEIAd Casapalca.
- 1.5 Mediante Anexo N° 5306-2017, de fecha 27 de febrero del 2018, el Titular presentó a la DEAR, vía SEAL, la comunicación de inicio de la elaboración de inicio de la citada MEIA.
- 1.6 Con fecha 23 de marzo de 2018, el Titular presentó a la DEAR Senace el Plan de Trabajo para la elaboración de la citada MEIA.
- 1.7 Mediante expediente M-PPC-181-2018, de fecha 17 de julio del 2018, el Titular presentó a la DEAR, vía mesa de partes del Senace, el Plan de Participación Ciudadana Previo a la presentación de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Casapalca.
- 1.8 Mediante expediente DC-1 05306-2017, de fecha 21 de agosto del 2018, el Titular presentó a la DEAR, vía mesa de partes del Senace, el levantamiento de observaciones respecto al PPC de la primera MEIA.

II. ANÁLISIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



2.1 Objeto

Evaluar el Plan de Participación Ciudadana Previo a la Presentación de la Primera Modificación del EIA de la Unidad Minera Casapalca presentado por el Titular.

2.2 Base legal

a) Autoridad Competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N°006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (en adelante, EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios (en adelante, ITS), solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

Cabe precisar que, de conformidad con la nueva estructura orgánica del Senace prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la DCA Senace ha sido dividida en dos direcciones: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, DEAR) y Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (en adelante, DEIN).

b) Con relación a la participación ciudadana

De otro lado, el literal b del Artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero (en adelante, Reglamento Ambiental Minero), aprobado por el Decreto Supremo N° 040- 2014-EM, señala que el titular de un proyecto minero comunique previamente por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, en este caso el Senace, la fecha de inicio de la elaboración del estudio ambiental o de su modificación, indicando la consultora contratada, así como los mecanismos de participación ciudadana efectuados antes de la elaboración de dicho estudio; de lo contrario, no se admitiría a trámite el estudio ambiental o modificación.

Mientras que el literal d del citado artículo, ha establecido que, concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante, en este caso, Senace, para lo cual el Titular deberá realizar un pago previo y presentar su solicitud vía SEAL.

En cuanto al Plan de Participación Ciudadana, el artículo 117 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM¹, señala que los requisitos para iniciar el procedimiento administrativo de la Modificación, incluye la presentación del Resumen Ejecutivo y el Plan de Participación Ciudadana, este último incluye los mecanismos de participación ciudadana de la etapa de elaboración, evaluación y ejecución.

2.3. Alcance General del Proyecto

La U.M. Casapalca se ubica en los distritos de Chicla y San Mateo, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, en la cuenca alta del Río Rímac entre los 390 y 4600 msnm, a 120 km al Noreste de la ciudad de Lima, 20 km al Noreste de San Mateo y 10 km al Noreste de Chicla.

Los objetivos de la presente MEIA Casapalca son:

- 1) Identificar y evaluar de manera integral los potenciales impactos ambientales y sociales que se generen por la ejecución de actividades en las etapas del Proyecto de recrecimiento de depósito de relaves "Chinchán" y obras conexas, a fin de determinar las medidas que formarán parte de la estrategia de manejo ambiental para prevenir, controlar o mitigar los potenciales impactos negativos.
- 2) Determinar las áreas de influencia social y ambiental de la Unidad Minera Casapalca en base a los criterios establecidos en la normativa legal vigente

2.4. Área de Influencia Social

El Titular manifiesta que los componentes de la U.M. Casapalca desde el inicio de actividades han estado emplazados en el territorio de la Comunidad Campesina San Mateo de Huanchor, tal como se señala en el folio 116 del EIA del 2005: *"La comunidad campesina de San Mateo posee la titularidad de las tierras de cultivo y pastos, cuya extensión abarca desde San Mateo hasta Ticlio"*.

Asimismo, el Titular declara la no existencia de nuevos componentes en nuevas comunidades, distritos o provincias distintas a las mencionadas en el EIA 2005.

La normativa vigente en el año 2005 no establecía criterios específicos para la determinación de las áreas de influencia y distan de los actuales criterios. En este sentido, en la presente MEIA, se determinarán las áreas de influencia social directa e indirecta, de acuerdo a los criterios establecidos en la normativa actual vigente y a los resultados de la identificación y evaluación de impactos socioambientales. Por lo tanto, se plantea el Área de Estudio Social, considerando que el análisis es preliminar para la presente etapa, integrada por el distrito Chicla, el distrito de San Mateo, la Comunidad Campesina Chicla, Barrio 3 de enero (incluye Unión Progreso) y la Comunidad Campesina San Mateo de Huanchor.

¹ Artículo 117.- De los requisitos para el inicio del procedimiento

El titular de la actividad minera debe presentar vial el SEAL, la solicitud de aprobación del estudio ambiental ante la DGAAM, la cual, además de los requisitos previstos en el artículo 113 de la Ley N° 27444, contendrá lo siguiente:

117.1 Solicitud de acuerdo a formato aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

117.2 El estudio ambiental incluyendo el correspondiente Resumen Ejecutivo y el Plan de Participación Ciudadana.

117.3 Documento que acredite la inscripción en registros públicos del poder del representante legal actual con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de expedida.

117.4 Copia simple del DNI o carné de extranjería vigente del representante legal del titular de la actividad minera.

117.5 Pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).



En el Plan de Participación Ciudadana presente el Titular ha consignado los criterios para la determinación de Área de Influencia Social Directa (AISD) y Área de Influencia Social Indirecta (ASID), de acuerdo con la normativa actual (Términos de Referencia comunes de minería, aprobados por la Resolución Ministerial N° 116-2015 MEM/DM).

Asimismo, el Titular presenta en el ítem 2.1 Identificación y mapeo preliminar de los actores o interesados, un listado en tablas de los que denomina "actores sociales", que comprende a: la Comunidad Campesina San Mateo de Huanchor, la Comunidad Campesina de Chicla, el distrito de San Mateo, el distrito de Chicla, el barrio 3 de enero, así como de los ámbitos provincial y regional.

E Titular precisa que los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el ítem "3.3" se aplicarán a la población del área de influencia de los aspectos socioeconómicos del EIA 2005 y al área de estudio social planteada para la MEIA.

2.5. De los Mecanismos de Participación Ciudadana

El Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana para el antes de la presentación de la MEIA:

Distribución de Material Informativo (Cartilla informativa)

El Titular realizará la entrega directa de las cartillas informativas a las autoridades locales y la población del Área de Estudio Social a través de un equipo de facilitadores. La entrega directa de cartillas informativas se realizará mediante oficio dirigido a las municipalidades distritales de San Mateo y Chicla y a la Municipalidad Provincial de Huarochirí. Además, se dispondrá del material informativo en las Oficinas de Información Permanente del Centro Poblado San Mateo y de la U.M. Casapalca.

Distribución de Material Informativo (Carteles)

El Titular realizará la colocación de carteles en formato A3 en los lugares de mayor afluencia de público en la C.C. San Mateo de Huanchor, la C.C. Chicla, el Barrio 3 de Enero, los distritos de San Mateo y Chicla y la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

Publicidad de avisos en medios radiales (Anuncios en emisoras locales)

El Titular contratará los servicios publicitarios de una emisora radial local para la difusión de la pauta propuesta (Anexo 3 del Plan de Participación Ciudadana), durante catorce (14) días consecutivos y una frecuencia de seis anuncios diarios (dos en la mañana, dos en la tarde y dos en la noche).

Oficina de Información Permanente (OIP) en la U.M. Casapalca

Se implementará una Oficina de Información Permanente (OIP) dentro de las instalaciones de la U.M. Casapalca, kilómetro 120 de la Carretera Central, distrito de Chicla. El horario de atención de esta OIP será los días lunes y viernes de 9:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm y los días viernes de 8:00 am a 1:00 pm.

Oficina de Información Permanente (OIP) en el Centro Poblado San Mateo

Se implementará una segunda Oficina de Información Permanente (OIP) ubicada en el Lote 7 Manzana N° 1 – Barrio Pite, Centro Poblado de San Mateo. El horario de atención de esta OIP será los días martes y jueves de 9:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.



III. CONCLUSIÓN

3.1. Luego de revisar la documentación presentada por Empresa Minera Los Quenuales S.A., respecto de las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana Previo a la presentación de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Casapalca, presentada por la Empresa Minera Los Quenuales S.A., se verifica que la totalidad de éstas han sido debidamente subsanadas, tal como consta en el Anexo N° 01 del presente.

3.2. El Plan de Participación Ciudadana Previo a la presentación de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Casapalca, presentada por Empresa Minera Los Quenuales S.A., cumple con el marco legal vigente y permite la participación ciudadana de las poblaciones del área de influencia del proyecto; siendo sus mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

- a) Distribución de material Informativo (Cartilla informativa)
- b) Distribución de material Informativo (Carteles)
- c) Publicidad de avisos en medios radiales (Anuncios en emisoras locales)
- d) Oficina de Información Permanente (OIP) en la U.M. Casapalca
- e) Oficina de Información Permanente (OIP) en el Centro Poblado San Mateo

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Aprobar el Plan de Participación Ciudadana Previo a la presentación de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Casapalca, presentada por Empresa Minera Los Quenuales S.A., conforme al presente informe; y remitir a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) el proyecto de Resolución Directoral de aprobación.

4.2 Notificar el presente informe a Empresa Minera Los Quenuales S.A. para que cumpla con implementar el Plan de Participación Ciudadana Previo a la presentación de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Casapalca, debiendo presentar la descripción de la ejecución de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, al iniciar la evaluación de la mencionada Modificación, conforme el artículo 135 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Atentamente,

Abg. Cynthia K. Trejo Pantoja
CAL N° 58356
Especialista Legal

**María de los Angeles Cangahuala
Grande**
Especialista Social
CSP N° 2137
Senace

Ing. Marielena Lucen Bustamante
CIP N° 107509

Líder de Proyecto



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ANEXO N.º 01

Observaciones al Plan de Participación Ciudadana Previo a la Presentación de la Primera Modificación del EIA de la Unidad Minera Casapalca

Nº	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
1	Enel ítem “3.1.1 Criterio 1: Identificación y delimitación del área de influencia del proyecto en función a sus impactos (Numeral 7.1 de Artículo N° 7 de Decreto Supremo N° 28-2008-EM)” el Titular analiza este criterio para la elección de los mecanismos de participación ciudadana; sin embargo, no considera en su análisis el área de influencia previamente aprobada en su IGA de referencia, ni hace referencia alguna propuesta para la presente MEIA.	Se requiere al Titular, en relación con el criterio 1, incluir para la selección de los mecanismos: <ul style="list-style-type: none"> - El área de influencia previamente aprobada (EIA 2005); - El área de influencia propuesta para la MEIA; en caso no presente esta información en esta etapa, el Titular deberá sustentar por qué no la presenta e indicar que dicha área se determinará de acuerdo a los criterios de la normativa vigente. 	Si	El Titular incluye para la selección de los mecanismos de participación ciudadana al área de influencia previamente aprobada en el EIA 2005 conformado por el distrito de Chicla, y las localidades de Casapalca y 3 de Enero (Ver folio 30). En Titular plantea el Área de Estudio Social, considerando que el análisis es preliminar para esta etapa, conformado por los distritos de Chicla y San Mateo, las comunidades campesinas de Chicla y San Mateo de Huanchor y al Barrio 3 de Enero (incluye Unión Progreso) sustentando que dicha área se determinará cuando se elabore el Capítulo 5: Caracterización de Impactos Ambientales, conforme a los TdR Comunes y los criterios de la normativa vigente (Ver folio 31).



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
2	En el ítem “3.1.2 Criterio 2: La identificación de los centros poblados, comunidades, autoridades locales o grupos con interés a quienes posiblemente alcancen los impactos del proyecto, que habitan o desarrollan algún tipo de actividad en dicha área (Numeral 7.2 de Artículo N° 7 de Decreto Supremo N° 28-2008-EM)” el Titular analiza este criterio para la elección de los mecanismos de participación ciudadana; sin embargo, no considera los centros poblados, comunidades, autoridades locales o grupos de interés a quienes posiblemente alcancen los impactos sino que se refiere a la “huella del proyecto” y al área de la “U.M. Casapalca”.	Se requiere al Titular, en relación con el criterio 2, incluir para la selección de los mecanismos: - los centros poblados, comunidades, autoridades locales o grupos de interés a quienes posiblemente alcancen los impactos. En ese sentido, el análisis es preliminar para esta etapa, pero es necesario, aunque no se distinga entre impactos directos e indirectos, que se señalen los centros poblados, comunidades, autoridades locales y grupos de interés que se consideran en base a este criterio.	Si	El Titular incluye, en relación con el criterio 2 para la selección de los mecanismos, a los distritos de Chicla y San Mateo, las comunidades campesinas de Chicla y San Mateo de Huanchor y al Barrio 3 de Enero (incluye Unión Progreso) considerando que el análisis es preliminar para esta etapa. (Ver folio 31, ítem 3.1.2) Asimismo, el Titular detalla a las autoridades del Área de Estudio Social propuesta en las tablas 13 al 18 (Ver folio 32, 33 y 34).
3	En el ítem “3.2 Descripción de los mecanismos de participación ciudadana propuestos” el Titular indica que “Al tratarse de una MEIA que no comprende a nuevas comunidades, centros poblados, distritos o provincias, los	Se requiere al Titular: - Corregir la afirmación mencionada en el sustento. - Los mecanismos de participación ciudadana se sustentan en los criterios del artículo 7 de la Decreto	Si	El Titular ha corregido la afirmación mencionada en el sustento observado y menciona que la normativa vigente al año 2005, no establecía criterios específicos para la determinación de las áreas de influencia y distan de los actuales criterios. En este



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
	<p>mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la MEIA están dirigidos a promover la participación ciudadana de los grupos de interés, autoridades y población considerados como área de estudio social”, al respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No hay una relación entre que una MEIA no contemple a nuevas comunidades, centros poblados o distritos y que la participación se dirija a un área de estudio. - Los mecanismos se relacionan a los criterios señalados por el Titular en el ítem 3.1.1 y 3.1.2, de acuerdo con el artículo 7 de la Decreto Supremo N.º 028-2008-MINEM. <p>Asimismo, de acuerdo con el principio de “participación ciudadana” del Decreto Supremo N.º 040-2014-EM: “Los</p>	<p>Supremo N.º 028-2008-MINEM. En ese sentido, el Titular debe considerar como población objetivo para los mecanismos de participación ciudadana a: a) las localidades consideradas en su área de influencia aprobada en el EIA 2005; b) las poblaciones que se consideren en su propuesta de AISD y AISI de la presente MEIA (en base a los criterios que se determinan en los términos de referencia comunes); de lo contrario, se debe sustentar por qué no es posible determinar dicha área en esta etapa y presentar un área de estudio social, precisando las poblaciones que la comprenden.</p>		<p>sentido, en la presente MEIA, se determinarán las áreas de influencia social directa e indirecta, de acuerdo a los criterios establecidos en la normativa actual vigente: Decreto Supremo N° 040-2014-EM y a los resultados de la identificación y evaluación de impactos socioambientales (Ver folio 35).</p> <p>El Titular considera como población objetivo el Área de Estudio Social del EIA 2005 conformado por el distrito de Chicla, y las localidades de Casapalca y 3 de Enero. Así como también al Área de Estudio Social conformado por los distritos de Chicla y San Mateo, las comunidades campesinas de Chicla y San Mateo de Huanchor y al Barrio 3 de Enero (incluye Unión Progreso). (Ver folio 35)</p> <p>Indica además que la Segunda Actualización del Plan de Cierre de Minas de la U.M. Casapalca aprobado el 08 de febrero de 2018 por R.D. N° 049-2018-MEM-</p>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
	<p>titulares de los proyectos deberán implementar mecanismos y procesos de participación ciudadana que involucren a las poblaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto”. Respecto al área de influencia, el Titular no señala a la población del área de influencia aprobada en su IGA de referencia, ni presenta un sustento para no presentar una propuesta para la MEIA a efectos de identificar a la población objetivo de los mecanismos.</p> <ul style="list-style-type: none">- A través del presente PPC, no se valida que no haya nuevas comunidades, centros poblados, distritos o provincias.			<p>DGAAM definió el relacionamiento directo con la Comunidad Campesina de San Mateo de Huanchor, debido a que en ella se ubican los terrenos superficiales dentro de los cuales se desarrolla la U.M. Casapalca (Ver folio 36).</p>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
4	En el ítem 3.3, respecto a la oficina de información permanente, una de las oficinas atiende solo tres horas por tres días a la semana, sin sustentar por qué la oficina no tendrá disponibilidad de atención durante el resto del día.	Se requiere al Titular que sustente porque la oficina no estará disponible durante el resto del día, teniendo en cuenta el criterio de accesibilidad de participación ciudadana.	Si	El Titular indica los horarios disponibles de atención de la OIP, ubicada en la U.M. Casapalca, será los lunes y miércoles de 9:00 am a 12:00 m. y de 02:00 pm a 05:00 pm. Los viernes de 08:00 am a 1:00 pm. El horario de atención de la OIP ubicada en el Centro Poblado de San Mateo será los martes y jueves de 9:00 am a 12:00 m. y 02:00 pm a 05:00 pm. (Ver folios 38 y 39, Tabla N° 24).
5	En el ítem 3.3, en cuanto al mecanismo de participación ciudadana “material informativo”, el Titular indica como finalidad del mismo “informar a las autoridades y comuneros respecto a las actividades durante la elaboración de la MEIA”, sin embargo, no se considera el informar a la población no comunera del área de influencia. Asimismo, el Titular ha señalado que contará con 200 unidades de una cartilla informativa. Al respecto, teniendo en cuenta la temática del material informativo,	Se requiere al Titular corregir la finalidad de la distribución de material informativo, extendiendo su alcance hacia las autoridades locales y población y comuneros del área de influencia, tanto el área previamente aprobada, como la propuesta para la presente MEIA. Asimismo, se requiere incrementar el número de cartillas informativas, a fin de asegurar que la población del área de influencia se informe. Adicionalmente, se debe considerar la entrega directa de material informativo a los grupos de interés.	Si	El Titular detalla la finalidad de la distribución de material informativo es la de informar a las autoridades locales, población y comuneros del “Área de Influencia de los Aspectos Socioeconómicos del EIA 2005” y de la propuesta de Área de Estudio Social de la presente MEIA. (Ver folio 36, Tabla N° 21) Asimismo indica el número de cartillas informativas (1400 unidades). (Ver folio 37, Tabla N° 21)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
	<p>que incluye la descripción del proyecto y los objetivos, el material debe ser accesible para la población del área de influencia, las 200 cartillas no serían suficientes para el alcance de la población del área de influencia aprobada en el IGA de referencia ni de la población área de estudio social propuesta por el Titular, ya que solamente entre la Comunidad Campesina San Mateo de Huanchor, la Comunidad Campesina de Chicla y el Barrio 3 de Enero se sobrepasa las 400 familias (Ver Tabla N° 9. Área de Estudio Social de la UM Casapalca).</p> <p>El Titular no ha considerado la entrega directa del material informativo a los grupos de interés.</p>			<p>Indica además que en la convocatoria la entrega de cartilla informativa será directa a los grupos de interés y a través de un equipo de facilitadores. (Ver folio 36, Tabla N° 21)</p>
6	<p>En el ítem “3.4.4 Cronograma de implementación de los mecanismos propuestos” el Titular indica como duración de la aplicación de los mecanismos cuatro semanas, sin embargo, no se precisa que dichos mecanismos seguirán vigentes</p>	<p>Se requiere al Titular la implementación de los mecanismos propuestos hasta antes de la presentación de la MEIA (por lo menos con alguna de las oficinas de información permanente), pudiéndose incorporar al cronograma una actividad de</p>	Si	<p>El Titular presenta el cronograma de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la MEIA, donde se incluye la actividad de sistematización de información y las acotaciones sugeridas. (Ver folio 42, Tabla N° 27)</p>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
	hasta la presentación a la MEIA, destinándose un tiempo antes para la sistematización de la información.	sistematización de la información para la presentación.		
7	En el ítem “1.4 Área de Estudio Social” el Titular se refiere a un área de estudio social, sin señalar el área de influencia aprobada en el EIA 2005 y el área de que propondrá para la presente MEIA. Asimismo, el Titular se refiere con el término “actores” a las que son “poblaciones”.	Se requiere al Titular que rectifique el Título por Área de Influencia, señale en dicho acápite: a) el área de influencia aprobada en el EIA 2005, así como b) la propuesta para la presente MEIA, caso contrario el sustento para no presentarla y el área de estudio social. Asimismo, se requiere al Titular la identificación como poblaciones corresponden de actores para describir al área de estudio social, adicionalmente, el Titular puede hacer referencia a su listado de actores si lo requiere.	Si	El Titular presenta citas textuales del EIA 2005 (Ver folio 19 y 20) respecto al área de influencia: - En el folio 021 del EIA 2015: <i>“El ambiente socioeconómico permite caracterizar las principales actividades de la población e identificar los aspectos demográficos, socio-culturales, económicos y actividades en el distrito de Chicla y localidades en especial “Casapalca2” y “3 de Enero” como área de influencia directa de las operaciones”. “La antigua presencia de la actividad minera en la zona, ha ocasionado transformaciones sociales en los centros poblados cercanos a las unidades de producción, en algunos casos motivando la inmigración y creación de numerosos villorrios, caseríos o anexos preferentemente en lugares donde la Carretera</i>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
				<p><i>Central proporciona un acceso directo a los campamentos mineros”.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>En el folio 115 del EIA 2015: “El ambiente socioeconómico permite caracterizar las principales actividades de la población e identificar los aspectos demográficos, socioculturales, económicos y actividades en el Distrito de Chicla y localidades en especial “Casapalca” y “3 de Enero” como área de influencia directa de las operaciones”</i>- <i>“Debido a la información limitada para evaluar en forma puntual los aspectos antes mencionados para las localidades objetivo, en algunos casos nos referiremos al distrito de Chicla.”</i> <p>Asimismo, presenta la propuesta de Área de Estudio Social para la presente MEIA, conformado por los distritos de Chicla y San Mateo, las comunidades campesinas de Chicla y San Mateo de Huanchor y al Barrio 3</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
				<p>de Enero (incluye Unión Progreso). (Ver folio 20)</p> <p>Además, presenta en las siguientes tablas a las poblaciones y los actores sociales del Área de Estudio Social propuesta (Ver folio 20 al 28):</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Tabla N° 4. Área de Estudio Social de la UM Casapalca</i>- <i>Tabla N° 5. Actores sociales de la Comunidad Campesina San Mateo de Huanchor</i>- <i>Tabla N° 6. Actores sociales del Distrito de Chicla</i>- <i>Tabla N° 7. Actores sociales del Distrito de San Mateo</i>- <i>Tabla N° 8. Actores sociales de la Comunidad Campesina Chicla</i>- <i>Tabla N° 9. Actores sociales del Barrio 3 de Enero</i>- <i>Tabla N° 10. Identificación de actores sociales en el ámbito provincial y regional</i>
8	En el ítem “4. Política y Protocolo de Relacionamento Comunitario” el Titular presenta el protocolo de	Se requiere al Titular que presente las acciones y evidencias de la manera como promovió que dicho	Si	El Titular presenta las acciones a tomar para la participación activa de la población involucrada que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
	<p>relacionamiento e indica que “el protocolo de relacionamiento no se elabora con la participación de las comunidades; sin embargo, los mecanismos de relacionamiento y diálogo son comunicados formalmente a los representantes de las comunidades campesinas que viene a ser la junta directiva vigente”; sin embargo, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Supremo N 028-2008-EM, “El titular minero promoverá que dicho protocolo sea elaborado en forma conjunta con la población involucrada desde una etapa temprana del relacionamiento y podrá ser modificado o actualizado según resulte necesario, de acuerdo a las circunstancias”.</p>	<p>protocolo fuera elaborado en forma conjunta con la población involucrada, de no ser así las acciones que tomará para promover esta participación activa de la población involucrada en su elaboración.</p>		<p>son, entre otras, la de dialogar con las autoridades y/o representantes de las poblaciones involucradas buscando una retroalimentación para conocer sus percepciones y/o sugerencias para cada mecanismo de diálogo. (Ver folio 44 y 45)</p>
9	<p>El Plan de Participación Ciudadana del Proyecto no ha incluido los antecedentes de los mecanismos de participación ciudadana implementados en la etapa antes de la Elaboración de la MEIA. Esto es importante para evaluar la eficiencia de los</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya un capítulo sobre los antecedentes de los mecanismos de participación ciudadana implementados en la etapa antes de la Elaboración de la MEIA.</p>	Si	<p>El Titular presenta como antecedentes y a manera de resumen, los mecanismos de participación ciudadana implementados en la etapa: Antes de la Elaboración de la MEIA, tales como comunicación escrita a Autoridades Locales, reunión informativa con la junta directiva,</p>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
	mecanismos previamente aplicados y la continuidad de la actual propuesta para fortalecer el proceso de participación ciudadana.			distribución de material informativo (Ver folios 16, 17 y 18) Se indica además que los mecanismos implementados llegaron a las localidades aprobadas en el EIA 2005.
10	En el material informativo (cartilla) presentado se hace referencia a un AISD y AISI sin previamente haber detallado a qué se refieren estas siglas, ni se observa que se informe que habrá un cambio de área de influencia. Tampoco son visibles las letras en el mapa que se incluye ni se incluyen referencias de ubicación. Respecto a la pauta radial, no se informa enfatiza suficientemente la etapa del estudio, ni se especifica el número de avisos que se transmitirá al día.	Se requiere al Titular indicar a qué se refieren las siglas de AISD y AISI en el material informativo. También se debe precisar que el objetivo de delimitación de área de influencia en base a la normativa actual implica un cambio de área de área de influencia. Asimismo, se recomienda enfatizar la etapa de elaboración de la MEIA. También se debe hacer más visibles las letras que señalan el componente y poner referencias de ubicación. Se requiere especificar el número de avisos radiales que se transmitirá al día. Asimismo, antes de indicar el segundo objetivo en la pauta radial se recomienda indicar que se trata del segundo objetivo de la MEIA.	Si	El Titular realiza las precisiones en el material informativo respecto a la definición de las áreas de influencia y al objetivo de delimitación de área de influencia en base a la normativa actual (Ver folio 52). Enfatiza la etapa “Durante la Elaboración de la MEIA” (Ver folio 50). Hizo más visibles las letras que señalan el componente y las referencias de ubicación (Ver folio 51). Asimismo, especifica el número de avisos radiales que se transmitirá al día: Catorce (14) días consecutivos, con una frecuencia de seis anuncios diarios (dos en la mañana, dos en la tarde y dos en la noche) (Ver folio 38, Tabla N° 23). Respecto a la pauta radial se indicará el segundo objetivo de la MEIA: determinar el área de influencia ambiental y social de la



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
				Unidad Minera Casapalca (Yauliyacu) con los lineamientos de la normativa actual vigente, a la vez que se mencionará que este es el segundo objetivo de la MEIA (Ver folio 56).